

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

**RECHAZA RECURSO DE  
INVALIDACION INTERPUESTO POR  
DON JUSTO CLAVER JARA TRUJILLO,  
SEGÚN SE INDICA.**

---

**INDEPENDENCIA,** 20 SEP 2017  
3873  
**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° /2017**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Providencia Alcaldía N° 2333 de fecha 20 de septiembre de 2017; memorándum N° 665 de fecha 20 de septiembre de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 2151 de fecha 30 de agosto de 2017; Recurso de invalidación de fecha 29 de agosto de 2017; Resolución de Inhabitabilidad N° 008 de fecha 16 de marzo de 2017 que dispone la Inhabitabilidad Transitoria, Temporal y Provisoria para la construcción con destino vivienda, ubicada en calle 3 Norte N° 635 Ex 734; lo dispuesto en la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que, el presente recurso interpuesto se encuentra regulado en el artículo 53 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**2.-** Que, el inciso primero del artículo 1° de la ley 19.880, invocada por el Recurrente para fundamentar su petición señala: *Procedimiento Administrativo. La presente ley establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado. En caso de que la ley establezca procedimientos administrativos especiales, la presente ley se aplicará con carácter de supletoria.*

**3.-** Que, el recurrente interpone el recurso ante el Sr. Alcalde, respecto de una resolución emanada del Director de Obras Municipales.

**4.-** Que, la resolución respecto de la cual se intenta ejercer el recurso de invalidación, no es un acto terminal dictado por la administración, sino que se trata de un procedimiento en curso, disponiendo el afectado con dicha resolución, de otros mecanismos administrativos para reclamar en caso de considerarlo ilegal o contrario a derecho.

**5.-** Que, sin perjuicio de lo anterior y con la finalidad de analizar el fondo del recurso, el recurrente manifiesta, que la resolución recurrida carece de individualización del afectado con dicho acto, a fin de que de dicha manera pueda ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le otorga, agregando que la resolución no ha sido válidamente notificada al no cumplir con lo establecido en la ley 19.880 y en el artículo 151 de la ley General de Urbanismo y Construcciones. Es del caso precisar que, con fecha 16 de marzo de 2017, consta en libro de notificaciones de la Dirección de Obras Municipales, la notificación personal efectuada a don Justo Jara.

**6.-** En lo que respecta a la falta de fundamento alegada por el recurrente es del caso manifestar que el Sr. Jara Trujillo de manera reiterada ha tomado conocimiento de la situación que afecta a su inmueble, a saber:

- Resolución N° 006/2017 Paralización de Faenas de fecha 15.02.2017, respecto del inmueble ubicado en 3 Norte N° 635 Ex 734, y constancia de notificación por libro de igual fecha.

- Denuncia N° 029/2017 de fecha 09.03.2017, recepcionada por el juzgado de Policía Local de Independencia con igual fecha, por constatarse en terreno la existencia de construcciones sin permiso de la Dirección de Obras.

- Resolución de Inhabitabilidad N° 008/2017, de fecha 16.03.2017, para la propiedad materia del presente análisis, emanada del Director de Obras Municipales, y constancia de notificación de igual fecha, firmada por el recurrente.

- Memorándum N° 528/2017, de fecha 02.06.2017 del Director de Obras dirigido a US., solicitando la dictación del decreto de demolición parcial, fundado en que el inmueble ubicado en calle 3 Norte N° 635 ex 734, construyó sin permiso de edificación, no constando registro de ingreso de expediente de regularización.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 2321 de fecha 12.06.2017, Dispone demolición parcial del segundo piso de la propiedad ubicada en calle 3 Norte N° 635 Ex 734, según indica.

- Certificado de fecha 24.07.2017 emitido por Inspector Dirección de Obras Municipales que deja constancia de notificación por cedula, con fotografía de respaldo.

- Solicitud de ampliación de plazo a 6 meses para la demolición parcial, de fecha 27.07.2017, de don Justo Jara Trujillo.

- Print de pantalla Índice de Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces.

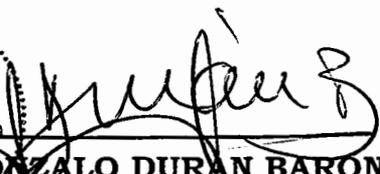
**DECRETO:**

**1.- RECHAZASE** el Recurso de Invalidación interpuesto por don Justo Claver Jara Trujillo, en contra del Resolución de Inhabitabilidad N° 008 de fecha 16 de marzo de 2017 que dispone la Inhabitabilidad Transitoria, Temporal y Provisoria para la construcción con destino vivienda, ubicada en calle 3 Norte N° 635 Ex 734, por improcedente, en cuanto a su forma, al no ser presentado ante quien dicto la resolución que se pretende invalidar, y en su fondo por cuanto el recurrente intenta invalidar la resolución fundándose en que los vicios alegados impiden el ejercicio en tiempo y forma de sus derechos, situación que como se ha demostrado no ha ocurrido en la especie, al quedar acreditado que el recurrente, fue notificado válidamente con fecha 16.03.2017, según consta en registro de la DOM, y que ha tomado conocimiento claro de los hechos que han originado la dictación de dicha resolución, al ejercer de manera paralela acciones tendientes a obtener ampliaciones de plazo por parte de la autoridad para regularizar las obras que afectan su inmueble, no viéndose afectado el interesado en el ejercicio de sus derechos.

**2.- NOTIFIQUESE** al recurrente el presente Decreto por el Secretario Municipal (S).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las Direcciones que correspondan e Interesado, y hecho, **ARCHÍVESE**.

  
  
**GERMÁN MUÑOZ NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**ALCALDE GONZALO DURAN BARONTI**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**GMN/FGC/mch.**

**TRANSCRITO A:**

- Alcaldía-Secretaría Municipal - Control- Dirección Asesoría Jurídica- DOM
- Of. de Partes